Para despachos de cien quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Llegue a noticia de todos, y ninguno pueda pretender inavertencia legal de tenor, mandaron sus Mrs. Dq que el Pres.te Esc.no saque copia de el, y la fixe en el sitio de la costumbrado de estas, poniendose por Dilig.a la saca de dha copia, y fixada, asi lo pusieron, mandaron, y rubricaron, firmo el q.e supo, q.e yo el Esc.no doy fee

Joseph Pasqual Canillo

Antonio
Diego Barba
Barrenuela

Dilig.a

En cumplim.to de lo que se m.da por el auto q.e antecede, saque la copia que en el se previene, y la fixe en el sitio que manda por el, p.a que asi conste lo anoto por Dilig.a que firmo en Rechena, en el lo dicho dia tres de Setiembre, de mil setecientos setenta y tres años, cuia dha llevo dha copia

Joseph

Diego Barba
Barrenuela